

EL CONSTITUCIONAL PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad-Victoria, Septiembre 15 de 1851.

NUM. 35.

PARTE OFICIAL. DEL ESTADO.

El Gobernador INTERINO DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

NUM. 4. El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

ART. UNICO. El decreto de 10 de Octubre de 1833, no comprende á las harinas estrangeras en su artículo 1.^o

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular.—*Luis Guerra*, Diputado Presidente.—*Francisco Piza*, Diputado secretario.—*Juan Prado*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria, Septiembre 4 de 1851.—Antonio Canales —Jorge Hophann, oficial mayor.

ACUSACION HECHA ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO GENERAL POR EL SENADOR DON MANUEL GOMEZ Y DIPUTADO DON GUADALUPE CAVAZOS CONTRA EL MINISTRO DE HACIENDA DON MANUEL PIÑA Y CUEVAS.

SEÑOR —El E. S. Ministro de Hacienda remitió á la cámara de senadores la copia adjunta bajo el número uno que

contiene el contrato que ha celebrado con D. Ramon de la Garza Flores para reasumir la propiedad de las Salinas que en 3 de Diciembre de 1842 vendió el gobierno general al referido Sr. Garza; y como en ese contrato ha infringido el Sr. Ministro el decreto de 24 de Mayo último causando además un positivo gravámen al erario federal, nosotros, y mas principalmente el primero de los que suscriben que en nota oficial ha protestado no dejar desapercibida la conducta que en este negocio observare el Sr. Ministro de hacienda, ni creemos obligados á acusarle en toda forma por la infraccion de aquel decreto en perjuicio del exhausto erario nacional.—Antes de tratar de los capítulos de acusacion, pasamos á referir un antecedente que marca mas la falta de franqueza y la punible reserva que el Sr. Ministro ha usado al celebrar este contrato.—Uno de los que suscriben este recurso se dirigió oficialmente desde el 19 del mes pasado al referido Sr. Ministro por encargo y con instrucciones del Gobierno del Estado que representa, á fin de que se sirviera librarle copia de las proposiciones que le hubiese presentado el Sr. Garza, suplicándole ademas que tuviera á bien suspender por algunos dias la celebracion del contrato. El documento marcado con el número 2 contiene las fundadas razones de esa peticion; pero esto no obstante, el Sr. Ministro, sin consideracion alguna ni al carácter del que representaba ni al gobierno en cuyo nombre lo hacia, omitió toda contestacion á aquella nota y á las posteriores relativas de 4 y 12 del presente, hasta el dia de ayer que la dió, comunicando estar terminada la contrata.—No se quiso, pues, dar conocimiento alguno de las proposiciones; y un negocio de interes general mas principalmente para

Tamaulipas, se trató con todo sigilo aun á costa de ver con desprecio al gobierno de un Estado que por medio de uno de sus representantes estuvo instando oficial y privadamente por mas de un mes á fin de que se le manifestaran las condiciones propuestas para la retro-venta.—¿Por qué no se quisieron manifestar estas condiciones? La respuesta nos parece muy sencilla: resuelto como lo estaba el Sr. Ministro á adoptarlas, se temia que fuesen observadas, y no quiso escuchar observaciones de ninguna clase, mas principalmente las que se hicieron por los representantes de Tamaulipas, cuyo Estado como se demuestra en el citado documento número 2, tenia un positivo y justo interes en que el precio de las salinas fuese estrictamente arreglado al decreto de 24 de Mayo último. Pero, á mocion de uno de los que suscriben, la cámara de senadores dió un acuerdo que vino á dar publicidad al negocio, y el Exmo Sr. Presidente de esta cámara puso en sus manos la copia que ha servido para esta acusacion, y en cuya vista fueron confirmados nuestros temores, pareciéndonos fácil demostrar que al admitir el Sr. Ministro las condiciones que se le pusieron para la retro-venta, infringió la ley y perjudicó visiblemente al erario nacional.—Bien claro y terminante es el decreto de 24 de Mayo que autorizó al Gobierno para reasumir la propiedad de las salinas de Tamaulipas que poseia D. Ramon de la Garza Flores pues espresamente previno que solo podia hacerlo por el mismo precio y en las mismas especies en que las habia comprado á la Nacion el Sr. Garza. ¿Y fueron acaso éstos los términos en que convino el Sr. Ministro de Hacienda se consumara el contrato? Véamos si así lo demuestra la comparacion que pasamos á hacer de las condiciones

El Constitucional.

aceptadas en uno y otro negocio — El Sr. Garza compró según la respectiva escritura que tenemos á la vista, dando en dinero efectivo, diez y siete mil trescientos un peso cuatro reales - - - 017 301 4
 En la misma especie por renta que tenía adelantada, seiscientos noventa y ocho pesos cuatro reales .. 000 698 4
 Dió en dinero efectivo el Sr. Garza „ „ „ „ „ „ 018 000 0
 Entregó además un recibo de dietas valioso de dos mil doscientos veinte y nueve pesos „ „ „ „ „ „ 002 229 0
 Y en créditos en contra del erario nacional, diez y seis mil novecientos veintinueve ps. 016 921 0
 Idem en reales „ „ „ 018 000 0
 Total valor de las salinas de Tamaulipas cuando las compró el Sr. Garza „ „ 037 150 0
 Al reasumir el gobierno general las mismas salinas con arreglo al contrato que ha aprobado el Sr. Ministro de Hacienda, tiene que darse en pago al Sr. Garza los diez y siete mil trescientos un peso cuatro reales que figuran en la cuenta anterior „ „ „ „ 017 301 4
 Mas, los seiscientos noventa y ocho pesos cuatro reales que igualmente constan en la cuenta anterior como renta adelantada „ „ 000 698 4
 Mas, el valor del recibo por dietas en la cantidad de dos mil doscientos veinte y nueve pesos que tambien se entregarán en reales efectivos „ „ „ 2 229 0
 Mas, diez mil pesos importe de igual número de cargas de sal á razon de un peso carga „ „ „ 10. 000 0
 Tiene que entregar la hacienda pública en dinero según el contrato del Sr. Ministro „ „ „ 30. 229 0
 En bonos con arreglo á la ley de 30 de Noviembre último diez y seis mil novecientos veintinueve „ „ 16 921 0
 Total precio en que se reasumirá la propiedad de las salinas que poseía el Sr. Garza „ „ „ 047 150 0
 Ahora pues, procediendo á la respectiva comparacion se verá, primero: que supuesto que se compran las salinas por cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos y que

el año de 1842 se vendieron por treinta y siete mil ciento cincuenta, hay un exceso de diez mil pesos, y que por consiguiente la retroventa no se ha verificado por el mismo precio. Segundo: que como el Sr. Garza dió en efectivo diez y ocho mil pesos y ahora recibe treinta mil doscientos veinte y nueve hay un exceso de doce mil doscientos veinte y nueve pesos que en esta especie se entregarán de mas. Y tercero: que la hacienda pública dará de menos en créditos la cantidad de dos mil doscientos veinte y nueve pesos, supuesto que recibió en esta especie diez y nueve mil ciento cincuenta y solo expedirá bonos por diez y seis mil novecientos veintinueve — Claramente se conoce que á tan evidente demostracion lo único que podrá contestar el Sr. Ministro, es que la retroventa que ahora hace el Sr. Garza está aumentada por el valor que debe considerarse por separado, de las diez mil cargas de sal; pero precisamente esta misma contestacion entraña un cargo á nuestro modo de ver incontestable. ¿En donde está la facultad que concediese al gobierno el decreto de 24 de Mayo para comprar las cargas de sal que pueda tener sacadas ó quiera sacar ahora el Sr. Garza de las lagunas cuya propiedad traspasa á la nacion? Si el decreto solo le autorizó para que reasumiera la propiedad de las salinas por el mismo precio y en las mismas especies ¿cuál es el permiso que le otorgara la ley para que pudiera resolverse tambien á comprar además las diez mil cargas de que habla la contrata? ¿No es esto hacer ilusorias completamente las restricciones que tuvo por conveniente espresar el legislador al acordar la autorizacion? De nada serviría ciertamente la taxativa puesta de comprar por el mismo precio y en las mismas especies, si el gobierno hubiera quedado en libertad para contratar en dinero efectivo cuanto sal quisiera extraer de las lagunas el Sr. Garza, á quien así como le fué admitida la cantidad ya excesiva de diez mil cargas, podria haberse hecho con otra mayor de cuarenta ó cincuenta mil — Por mas que se sutilize con relacion al decreto de 24 de Mayo, no es posible hallar en él sin ofensa del sentido comun, espresion alguna que autorize al supremo gobierno para celebrar la compra de las diez mil cargas que ha convenido en tomar. Dos son los únicos artículos de ese decreto que sirvió de poder al gobierno para entrar en el contrato, y de cuyo tenor no pudo separarse sin incurrir en responsabilidad. Por el primero se le autorizó para invertir en la compra de las salinas de Tamaulipas una cantidad igual á la

que recibió de Sr. Garza Flores cuando le vendió en 1842 esas mismas salinas; si pues el gobierno gastó un peso mas, no se pondrá á cubierto por este artículo la responsabilidad del Ministro que autorizó la orden. El segundo habla únicamente del convenio que podia recaer con relacion á la casa y oficinas, y como las existencias en sales ni son oficinas ni casas, tampoco pudo por virtud de este artículo disponer con tal objeto de los fondos de las arcas nacionales. ¿En dónde pues repetimos, está la autorizacion para invertir de la hacienda pública no ya diez mil, pero ni un solo peso en la compra de salinas? ¿No le está prevenido al gobierno por un artículo expreso de la constitucion (el 110 atribucion 8.ª) que para hacer cualquiera gasto tenga que sujetarse á las leyes? ¿Cual, pues, es la que pueda traerse á colacion en el presente caso? Ninguna, Señor, mas que la ciega y lamentable obstinacion del Sr. Ministro de Hacienda que le ha hecho incurrir en una palmaria responsabilidad que nosotros denunciarnos á la Augusta Cámara de representantes, seguros de que no quedará impune tanta arbitrariedad, tan notoria y voluntaria infraccion de las leyes. — Mas reprobable y digna de severa censura se hace la conducta del Sr. Ministro de hacienda, si se considera que abusó de la ley y traspasó sus facultades sin tomar informes y aun rehúsándolos abiertamente con respecto á la utilidad que redundara en beneficio de la Nacion al admitir en compra las diez mil cargas de sal que contrató. Parece que se dió por satisfecho tan solo por que se redactaron las propuestas en términos que para el Sr. Ministro, no dejaban duda de hacerse gracia y usarse de generosidad. En las propuestas se advierte que se cuidó mucho de espresar que las cargas de sal se daban por la mitad de su precio y que se hacia donacion de todas las que excedieran del número contratado; pero el Sr. Ministro nunca consideró á quien se vendian esas cargas de sal, cuanta y cuan enorme era la cantidad, cual el tiempo que transcurriria y cuales las pérdidas que sufriria el comprador, por razon de mermas, para realizar la cosa vendida. Si por esto resintió perjuicios el erario, cúlpese á sí mismo el Sr. Ministro de Hacienda que no tomó informes sobre el particular como lo confesó en la Cámara de Senadores, y cargue en buena hora con esta otra responsabilidad que há contraido. — El hecho es, que á la nacion es á la que se han vendido diez mil cargas de sal en diez mil pesos, cuando por haber reasumido la propiedad de

las Salinas puede tener ese mismo ó mayor número de cargas por un precio mucho mas inferior, ya las administre como antiguamente lo verificaba permitiendo que el arriero ó comprador de sales las estragase de la laguna ó bien adoptando el sistema del Sr. Garza Flores que es tener la sal sacada y preparada á orillas de las mismas lagunas en grandes montones cubiertos con zacate. En el primer caso clara es la ruina del contrato, por que el Gobierno utiliza cuanto le paguen por la carga de sal; y en el segundo tambien es evidente el perjuicio, supuesto que por confesion del mismo Sr. Garza, fojas 22 del cuaderno que publicó en 20 de Setiembre de 1849, solo con el costo de real y medio por carga podrá tener cuanta quiera, y ya se vé por lo mismo que ni en el uno ni en el otro caso le importarán diez mil pesos otras tantas cargas de sal.—El mismo ó mayor perjuicio se deduce tambien si se reflexiona en poco con relación á las otras consideraciones. Para que se espendan las otras diez mil cargas de sal que sin facultad ha comprado el supremo gobierno serian necesarios veinte y mas meses y tanto por la pérdida que deberá tener en el transcurso de tan largo tiempo, como por la que ya habría sufrido al recogerla y guardarla al tiempo de la entrega, la que debe tener al medirla para venderla, costos en su vigilancia conservacion y demas, jamás llegará á percibir la hacienda pública, aun dando por concedido que vendiese por dos pesos carga, lo que no creemos posible, ni la mitad de su costo. Si á esto se agrega que entre tanto se priva de las utilidades que debia tener vendiendo las sales que tiene en las lagunas, se vendrá en pleno conocimiento de la torpeza del Sr. Ministro al admitir como gracia la compra de las diez mil cargas de sal que ha contratado.—Omitiremos, para no hacer mas estenso este escrito, otras varias reflexiones con respecto al muy ecsagerado número de cargas de sal que se dicen ecsistentes, al precio en que se cree que deben ser vendidas y sobre otros puntos secundarios, y terminaremos llamando únicamente la atencion de la Augusta cámara con motivo de otra circunstancia que nos parece muy del caso. En el día las salinas que poseé el Sr. Garza Flores tienen intrínsecamente un valor muy inferior al en que debieron ser apreciadas cuando este Sr. las compró hace cerca de nueve años al gobierno general, y esto consiste en que por toda la República se ha generalizado la explotacion de las sales, y mas principalmente en los Estados de San Luis y Za-

catecas donde se ha desarrollado este ramo de industria de una manera extraordinaria. En el mismo Tamaulipas se han descubierto nuevos criaderos de sal de los que alguno de ellos está de este lado de la Sierra, motivo por que es mas fácil vender sus productos que los otros de las salinas que están en el interior del Estado. De la abundancia de este efecto naturalmente ha resultado que cuando anteriormente se vendieron con estimacion las sales de Tamaulipas en los minerales de Catorce y haciendas de beneficiar metales de Matehuala, Cedral, Vanegas y otras muchas, en el día, no obstante su mejor calidad, por la baratura de las otras no ofrece cuenta alguna conduciría á tan lejanos puntos, habiendo en consecuencia perdido sus mejores lugares de consumo.—Todo esto debia haber tenido muy presente el Señor Ministro para no excederse, en el caso de haberse determinado como se determinó, á usar de la autorizacion que le dió la ley, de los términos precisos de esa misma autorizacion; pero prevenido en sentido contrario, no solo aumentó la exhibicion que tiene que hacer la hacienda pública en número, sino que para mayor garantía escogió el fondo de la indemnizacion americana, de cuyo fondo segun el decreto de 18 de Junio último solo puede tomarse para los gastos de administracion: con algun fundamento podia fijarse un cargo sobre este incidente; pero seria de poca fuerza comparado con los otros que hemos marcado en el cuerpo de este escrito, y que comprobados suficientemente debemos ya concluir formulando los siguientes capítulos en que basamos la acusacion que en toda forma interponemos en contra de el Exmo. Sr. Ministro de hacienda D. Manuel Piña y Cuevas.—Primero: por haber infringido el decreto de 24 de Mayo último dando á D. Ramon de la Garza Flores por valor de las salinas de Tamaulipas *cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos* en lugar de *treinta y siete mil ciento cincuenta* que dicho Sr. exhibió cuando las compró al gobierno general en 9 de Diciembre de 1842, que fué para lo único que tuvo autorizacion.—Segundo: por haber infringido el mismo decreto al aprobar igualmente que se diera al Sr. Garza en dinero efectivo *treinta mil doscientos veinte y nueve pesos*, siendo así que el espresado Sr. solo entregó *dieciocho mil*; y por que cuando en créditos se recibieron por la hacienda pública *diez y nueve mil ciento cincuenta pesos*, ahora se manda entregar *diez y seis mil novecientos veintiuno*, habiendo de con siguiente un deficit en esta especie y en la

primera un aumento de *doce mil doscientos veintinueve*.—Tercero: por haber gravado á la hacienda pública con una erogacion de *diez mil pesos* como precio de igual número de cargas de sal, que no pudo comprar por carecer de autorizacion, ni debió por ser la compra notoriamente ruinosa para el erario.—Por estos capítulos pedimos á la Augusta Cámara de representantes que se sirva declarar haber lugar á la formacion de causa en contra del referido Sr. Ministro D. Manuel Piña y Cuevas que autorizó el ruinoso contrato de retro-venta de las salinas de Tamaulipas—México, Agosto 23 de 1851.—SEÑOR.—Manuel Gomez.—Guadalupe Cavazos.
Es copia, México Agosto 26 de 1851.—Manuel Gomez

NOTA.—El documento que en esta acusacion se cita con el número 1 contiene el informe que dió el Sr. Ministro á la cámara de senadores, y de cuyo informe tengo mandada copia al supremo gobierno del Estado con fecha 23 del presente y el otro documento bajo el número 2 es copia de mi comunicacion fecha 12 de este mes, y de la que tambien tiene conocimiento ese gobierno.—Gomez.

INTERIOR.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.

[Contiuye]

Reduciendo á proposiciones mis conceptos para que si fueren adoptados por el supremo gobierno puedan presentarse en forma de iniciativa al soberano congreso, entiendo que se podrán formular en los términos siguientes

1.º Es renta de la federacion todo derecho marítimo que exista ó se imponga al comercio extranjero y que se cobre en las aduanas marítimas

2.º Los estados en ejercicio de su derecho establecerán los impuestos que necesiten sobre todos los productos de la naturaleza y de la industria en su territorio, sujetándose á las bases que dicte el congreso general, para reglamentar el comercio interior.

3.º Se restablecen las alcabalas en los Estados en que fueron suprimidas;

y supuestas las bases de que habla el artículo anterior, se creará una dirección general de aduanas interiores, con el carácter de inspectora en el ramo de guías y toraaguías.

4.º Formado que sea anualmente el presupuesto de gastos del erario federal, la diferencia que resulte entre el valor del egreso y el producto de los derechos marítimos, se repartirá á prorata entre los Estados, considerando el valor repartible y el monto de sus rentas.

5.º Toda erogacion extraordinaria aprobada por la ley, pesará sobre los Estados, en los mismos términos que establece el artículo anterior, así como el pago de la deuda y sus intereses.

6.º Con éste fin se les exigirá que con toda exactitud, presenten anualmente el estado comparativo de sus rentas en el año económico que acaba, y en el que comience, el cual deberá correr uniformemente en toda la república.

7.º Para la percepción de los valores que por título de contingente pertenecen á la federacion, se establece un interventor general en cada capital de Estado, con las facultades que le fije la ley reglamentaria.

La penetracion de V. E. y la del supremo magistrado de la nacion, así como la sabiduría de las cámaras, darán á mi pensamiento el valor que merezca: si en él he conseguido expresar una idea que pueda ser felizmente desarrollada, con cuyo fin lo participo tambien á la diputacion de Jalisco, y á las legislaturas y gobiernos de los Estados, recomendándolo como el único medio que pone en armonía los intereses de éstos, y la digna y decente sustentacion del centro, me cabrá la indecible complacencia de haber contribuido de alguna manera á que la República se salve en su actual crisis: mas si no fuere así, y ni aun siquiera logro llamar de nuevo la atencion de los directores de sus destinos á que examinen mi proyecto, habré por lo menos mostrado que no ví con indiferencia una cuestion de vida ó de muerte para México, y que la autoridad suprema de Jalisco tomó en ella la parte que le toca.

Concluyo repitiendo á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios, libertad y federacion. Guadalajara, Junio 30 de 1851.—*Joaquin Angulo.*
—*Gerónimo Gutierrez Moreno*, secretario del despacho.—[*De la Voz de Alianza*]

REMITIDO.

Señores Editores del "Noticioso."—
Casa de w. Agosto 31 de 1851.
Muy Sres. míos.

Si consideran w. de utilidad pública el asunto de que se trata en la adjunta "invitación," desearia se sirviesen darle publicidad en las columnas de su acreditado periódico, por lo cual quedaria á w. sumamente agradecido su afectísimo atento SS. Q. SS. MM. B.—*José Barreiro.*

INVITACION que como comisionado por la junta celebrada el dia 17 del corriente para procurar donativos voluntarios para la terminacion del camino carretero que se trabaja de Ciudad Victoria á Tula de Tamaulipas al traves de la Sierra Madre hacen los que suscriben á los habitantes de esta ciudad.

Sin tener profundos conocimientos en la esencia de la economía política cualesquiera puede comprender facilmente que una de las causas que mas eficazmente influyen en el progreso y adelantos de un Estado consiste en la mayor abundancia de cómodas y espeditas vias de comunicacion entre los pueblos que lo constituyen. Verdad es ésta harto demostrada y conocida ya de todo el mundo, como que está colocada en la clase de aquellas que por su evidencia no se necesita mas que el sentido comun para conocerla.

Los gobiernos verdaderamente ilustrados; los gobiernos que conocen la noble mision que desempeñan, reducida á proporcionar la mayor suma de bienes posibles á los pueblos que rigen han atendido siempre á ese objeto con el mayor interes, procurando por los medios mas adecuados la realizacion de empresas á este fin, y con razon, porque de la construccion de nuevas rutas al través de las sierras y montañas intransitables, de la apertura de canales que comuniquen entre sí los rios y los mares, ó de la ereccion de ferrocarriles y líneas telegráficas no solo resulta la ventaja de cálculo para el comercio, principal elemento de la riqueza pública, sino que tambien influyen poderosamente en el adelanto de la civilizacion proporcionando al propio tiempo la comodidad y bien estar de la vida. Los pueblos por estos medios de contacto estrechan mas íntimamente sus relaciones políticas, importan todos aquellos objetos que reclaman sus necesidades, y esportan las producciones que les sobran de su industria manufacturera, agrícola ó mineral y he aquí demostrado en dos palabras una verdad como deciamos antes, tan evidente que no necesita largos y luminosos racionios para demostrarlo.

Pero los gobiernos que inician estas grandes obras, que las protegen y adelantan con la fuerza moral de que son depositarios, no pueden hacerlo todo: la egecucion de ellas para su realizacion material reclama la cooperacion uniforme de los vecinos de posibles del pais en donde se emprenden; ya bien por el sistema benéfico de asociaciones ó por el de donaciones gratuitas y voluntarias. Y si esto no fuera así, de otro modo no pudieran llegar á término feliz esas obras gigantescas del arte y del ingenio, por que los gobiernos dificilmente podrian tener sobrantes en las arcas del tesoro Nacional el caudal inmenso que requieren. De este modo es, pues como esas naciones que han llegado al apogéo de su grandeza han egecutado obras que igualan y sobrepujan á las colosales y fabulosas que vieron los antiguos tiempos.

Nosotros habitamos un pais de una estension territorial asombrosa: los pueblos que lo habitan están colocados á largas distancias entre sí, y los caminos por donde se comunican son apenas perceptibles por la escuberancia de la vegetacion en los estensos valles por donde pasan, trabajos y á veces intransitables por multitud de obstáculos en los bosques y serranias que los cruzan: así es que la mejora de los caminos en Tamaulipas viene á ser una necesidad de primera clase. Aquí por una desgracia lamentable ha faltado ese espíritu de asociacion por lo cual con empresas especuladoras habia podido remediarse el mal; no lo habrá habido tal vez por falta de capitales ó de gobiernos que inicien las obras y las reglamenten sabiamente, ó de especuladores que las propongan con actividad é inteligencia; el hecho es que el mal existe y há de subsistir siempre; nunca ha de procurarse el remedio? Nosotros creemos que

en cualesquiera tiempo, y cualesquiera que sean las circunstancias de la época un solo paso que se dé, dirigido á este objeto importante, será un bien positivo para la sociedad.

Hace tiempo que el Exmo. Sr. Gobernador del Estado pensó en la apertura de un camino carretero, desde Ciudad Victoria á Tula de Tamaulipas al traves de la Sierra madre, y hace tiempo que se está trabajando en él con asiduidad constante, por manera que á la presente se halla bastante adelantado y muy próximo á su término. Para la egecucion de esta obra el gobierno no ha contado con mas fondos que con los que han formado las donaciones particulares de los vecinos de aquella ciudad; pero estos han llegado á minorizarse notablemente, en términos que la obra tendrá que paralizarse en los momentos que un solo esfuerzo seria bastante para terminarla, evitándo el doloroso evento de perder lo adelantado. En tan apremiantes circunstancias S. E. el Gobernador se dirige al pueblo de Tampico excitando su filantropia para que coopere generosa voluntariamente para la prosecucion y término del indicado camino con cuyo motivo la junta que tuvo lugar en las casas municipales por este asunto el dia 17 del corriente honró á los que suscriben con el nombramiento de comisionados para hacer esta invitacion á los comerciantes, propietarios y demas Señores de posibles de esta ciudad que quieran gratuita y voluntariamente suscribirse con algunas cantidades para el fin indicado.

Mas se nos dirá ¿qué ventajas resultan á Tampico de este camino, cuando Tampico necesita perentoriamente se espedite el que conduce de este Puerto á San Luis Potosí atravesando la Sierra por el Contadero, ó bien lleve adelante el grandioso proyecto iniciado ya de la navegacion del Pánuco y Tamesí? á lo cual diremos que aunque parece, á primera vista, que no tiene para Tampico utilidad este camino, si se reflexiona un poco, se encontrará que sí, porque siendo carretero el que hay, aunque en mal estado de esta ciudad á Victoria, y abriéndose otro carretero tambien como el que se trabaja de allí á Tula, resultará que podrán en lo adelante internarse aunque con algun estravio de direccion, maquinarias ú otros efectos voluminosos que hoy de ningun modo se puede hacer: diremos que la intencion del superior gobierno de Victoria es terminar este camino por estar comenzado y despues poner la atencion en los demas; y por último diriamos si se nos hiciese esta objecion que aun suponiendo que el camino de que se trata fuera de utilidad esclusiva para el público de Victoria, en el siglo de las luces y de la civilizacion en que vivimos, los pueblos se protegen mutuamente en sus necesidades por actos filantrópicos de esta naturaleza,

Y nosotros aseguramos que á los habitantes de este puerto no les falta ni en mas estas honrosas y nobles cualidades, por esto los que suscribimos aceptamos esta comision y confiamos no ser desairados de las personas á que nos acercamos con el motivo espresado.

Las donaciones voluntarias pueden ser por una vez ó mensalmente por el tiempo de ocho meses que tardará en concluirse el camino.

Estas donaciones voluntarias serán recogidas por el agente fiscal del Gobierno y remitidas á Victoria con detallada esplicacion.

Tampico Agosto 31 de 1851.—*José Barreiro.*
—*José M. Laquidain.*

IMPRESO POR F. GARCIA, CALLE DE MORELOS N. 4